



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0256 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **12 MAYO 2010**

VISTOS; el Acta de Resolución de Contrato de Obra N° 0004-2009-GORE-ICA, por Mutuo Acuerdo de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHINCHA BAJA – TAMBO DE MORA – CHINCHA**", de fecha 06.MAY.2010 y el memorando N° 260-2010-GORE-ICA/GGR;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, proscribe que los gobiernos regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, **el Presidente como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);

Que, el Art. 76° de la citada constitución, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, con fecha el 28 de abril del 2009, el Consorcio Tambo de Mora integrado por CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC y el Ing. PABLO ELIAS AÑORGA VIGO, representado por Johny Edwin Morales Herrera, y el GORE Ica suscribieron el Contrato N°. 0004-2009-GORE Ica, por la suma de S/. 3'735,413.78 Nuevos Soles, incluido el impuesto General a las Ventas (IGV), bajo el sistema de Suma Alzada, para los siguientes efectos: Elaboración de Expediente Técnico: S/. 35,477.77, Ejecución de obra: S/. 3'103,525.40 Sub total: S/. 3'139,003.17, IGV (19%): S/596,410.61 Total: S/. 3'735,413.78;

Que, durante la formulación del Expediente Técnico, se sustentó la necesidad de efectuar el cambio de la Alternativa 1 "Mejoramiento de carretera con Base Estabilizada y Mortero Asfáltico" por el de la Alternativa 02 "Mejoramiento de Carretera con Base Granular compactada y Superficie de Rodadura con Superficie Caliente", debido entre otros a que por el nivel de tránsito vehicular la alternativa 1 no era la más recomendable y otras consideraciones que se explicaron en su oportunidad; generándose por este efecto un incremento de 29.3% en el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Perfil	Expediente Aprobado	Adicional requerido	
			Monto (S/.)	Adicional
Expediente técnico	35,477.77	40,185.13	4,707.36	13.3%
Obra	3,103,525.40	4,018,513.28	914,987.88	29.5%
Sub total	3,139,003.17	4,058,698.40	919,695.23	29.3%
IGV	596,410.60	771,152.70	174,742.09	29.3%
Total	3,735,413.77	4,829,851.10	1,094,437.33	29.3%
Supervisión incluido IGV	184,660.00	239,101.54	54,441.54	29.5%
TOTAL PROYECTO	3,920,073.77	5,068,952.64	1,148,878.87	29.3%



Por la situación antes indicada, ameritaba someterse a la evaluación de 02 sistemas administrativos de gestión pública: Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y Ley de Contrataciones del Estado; que en el marco del SNIP y luego de la verificación de viabilidad se aprobó el Expediente Técnico con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0027-2010-GORE-ICA/GRINF considerando la alternativa N° 2°;

Que, en el Art. 44° del Decreto Legislativo N°. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...);

Que, el Art. 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 184-2008-EF, dispone que cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato;

Que, el 14 de abril, en torno a la Ley de Contrataciones del Estado, la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 0041-2010-2010-CG/VC, que adjunta la Resolución de Vicecontralor N° 0025-2010-CG, comunica al GORE Ica que ha desestimado la solicitud de autorización previa para continuar con el proyecto, toda vez que los trabajos considerados en el mismo no se enmarcan en las causales establecidas en la Directiva N° 01- 2007-CG/OEA - "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra";

Estando al Informe Legal N° 335-2010-ORAJ y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2010"; Decreto Legislativo N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 184-2008-EF; y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO DE OBRA N°. 0004-2009-GORE-ICA, de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha", por mutuo acuerdo de conformidad a lo establecido en el acta de fecha 06.MAY.2010 citada en el visto de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pago por la Elaboración del Expediente Técnico por el importe indicado en la mencionada acta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar las acciones necesarias para la pronta ejecución de la Obra de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias y/ Oficinas de esta Institución en el término de ley, así como al Consorcio Tambo de Mora.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Mayo del 2010

Of. Circular N° 0804-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0256-2010 de fecha 12-05-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



Gobierno Regional de Ica



ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°. 0004-2009-GORE-ICA POR MUTUO ACUERDO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHINCHA BAJA – TAMBO DE MORA – CHINCHA"

Conste por el presente documento, de resolución de contrato por mutuo acuerdo que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en lo sucesivo **LA ENTIDAD**, con RUC. N°. 20452393817, con domicilio en la Av. Cutervo N°. 920 del Cercado de Ica, representado por su Presidente Regional Sr. **Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO**, identificado con DNI. N°. 21437808 y de la otra parte el **CONSORCIO TAMBO DE MORA**, integrado por Construcciones y Maquinarias del Sur S.A.C., con RUC. N°. 20367759551, y el Ing. **PABLO ELIAS AÑORGA VIGO**, con RUC. N°. 10072222801, representado por su representante legal del consorcio Sr. **JOHNY EDWIN MORALES HERRERA**, identificado con DNI. N°. 22244764 con domicilio en la calle Dr. Zuñiga N°. 329 de la Provincia de Pisco a quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE REGIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- El 28 de abril del 2009, el Consorcio Tambo de Mora integrado por CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC y el Ing. PABLO ELIAS AÑORGA VIGO, representado por Johny Edwin Morales Herrera, y el GORE Ica suscribieron el Contrato N°. 0004-2009-GORE Ica, por la suma de S/. 3'735,413.78, incluido el impuesto General a las Ventas (IGV), bajo el sistema de Suma Alzada, para los siguientes efectos:

- Elaboración de Expediente Técnico : S/. 35,477.77
- Ejecución de obra : S/. 3'103,525.40
- Sub total : S/. 3'139,003.17
- IGV (19%) : S/. 596,410.61
- Total : S/. 3'735,413.78

1.2.- Durante la formulación del Expediente Técnico, se sustentó la necesidad de efectuar el cambio de la Alternativa 1 "Mejoramiento de carretera con Base Estabilizada y Mortero Asfáltico" por el de la Alternativa 02 "Mejoramiento de Carretera con Base Granular compactada y Superficie de Rodadura con Superficie Caliente", debido entre otros a que por el nivel de tránsito vehicular la alternativa 1 no es la más recomendable y otras consideraciones que se explicaron en su oportunidad; generándose por este efecto un incremento de 29.3% de incremento en el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos	Perfil	Expediente Aprobado	Adicional requerido	
			Monto (S/.)	Adicional
Expediente técnico	35,477.77	40,185.13	4,707.36	13.3%
Obra	3,103,525.40	4,018,513.28	914,987.88	29.5%
Sub total	3,139,003.17	4,058,698.40	919,695.23	29.3%
IGV	596,410.60	771,152.70	174,742.09	29.3%
Total	3,735,413.77	4,829,851.10	1,094,437.33	29.3%

Supervision incluido IGV(*)	184,660.00	239,101.54	54,441.54	29.5%
TOTAL PROYECTO	3,920,073.77	5,068,952.64	1,148,878.87	29.3%

(*) No es mate

La situación antes indicada, ameritaba someterse a la evaluación de 02 sistemas administrativos de gestión pública: Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y Ley de Contrataciones del Estado.

Johny M. Morales Herrera
REF. ANTEC. LEGAL



1.3.- El 11 de diciembre del 2009, en torno a la evaluación en el marco del SNIP, la OPI del Gobierno Regional emitió su informe favorable de verificación de viabilidad que comunico a la GRINF a través del Memorandum N°1570-2009-GRPPAT/SGPICTI.

1.4.- El 14 de abril, en torno a la Ley de Contrataciones del Estado, la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 0041-2010-2010-CG/VC, que adjunta la Resolución de Vicecontralor N° 0025-2010-C, comunica al GORE Ica que ha desestimado la solicitud de autorización previa para continuar con el proyecto, toda vez que los trabajos considerados en el mismo no se enmarcan en las causales establecidas en la Directiva N° 01—2007-CG/OEA - "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra".

Cabe señalar que el GORE Ica, el 03.Mar.2010, mediante Oficio N°263-2010-GORE ICA/PR, suscrito por el Presidente del GORE solicitó a la Contraloría General la autorización para ejecutar el proyecto, adjuntando 3098 folios como sustento del requerimiento; asimismo, el 19.Mar.2010, a través del Oficio N°167-2010-GORE ICA-GGR/GRINF, suscrito por la Gerencia General se remitió información complementaria solicitada por Contraloría General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

2.1.- En el Contrato suscrito el 28 de abril del 2009 en la cláusula tercera se establece que la vigencia del Contrato, es desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación de la obra. Del mismo modo, en relación a los plazos de ejecución (cláusula novena), se establece que para el Expediente Técnico se dispone de 60 días calendario y para la Ejecución de obra 150 días calendario. De la misma manera establece que el inicio y término del plazo contractual (cláusula novena) es a partir del día siguiente de cumplir con las condiciones de las Bases Integradas.

En ese sentido considerando lo referido a los plazos y las Bases Integradas que alude el contrato, cabe precisar en el numeral 4.6, referido al cómputo del plazo de vigencia del contrato y plazo de ejecución, señala: El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento:

- Que se designe al Inspector/supervisor, Según Corresponda.
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo.
- Que la entidad haya hecho la entrega de terreno o lugar donde se ejecutará.

En relación al plazos de entrega del Expediente Técnico

Dado que el Contrato y Bases integradas del presente proceso no establecen de manera específica y diferenciada las fechas de inicio para la formulación del expediente técnico y para la obra la supervisión ha considerado como fecha de inicio contractual la referida a la entrega de terreno.

En ese sentido se considera como plazo para la entrega del Expediente Técnico 60 días y para el inicio de la fecha contractual (29 de mayo), por lo que dicho plazo vencía el 27 de julio del 2009

Al respecto, la Supervisión mediante Carta N° 010-2009-CONSORCIO LUREN de fecha 24 de julio del 2009, ante el pedido del CONSORCIO TAMBO DE MORA, recomienda a la Entidad autorizar una ampliación de plazo de 05 días calendario, debido a problemas sociales ocurridos en la zona; por tanto la nueva fecha de entrega es el 01 de



Johny Morales Herrera
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ica



agosto del 2009; por lo que considerando que el Supervisor representa a la Entidad, dicha recomendación se considera como admitida.

El 26 de agosto del 2009 mediante Carta N° 012-2009-CONSORCIO LUREN el Supervisor entrega a la Entidad (Sub Gerencia Regional de Chincha) el Informe Final y Expediente Técnico; adjuntando un informe en el que, entre otros, señala:

- El 01 de agosto recibió el Expediente Técnico del Contratista (dentro del plazo).
- El 07 de agosto se devuelve al contratista el expediente con las observaciones respectivas.
- El 13 de agosto entrega nuevamente el Expediente Técnico.
- El 19 de agosto se retorna al Contratista con observaciones.
- El 24 de agosto el Contratista presenta el Expediente Técnico con las observaciones absueltas.
- El 26 de agosto el Supervisor entrega el Expediente Técnico a la Entidad conjuntamente con su informe final.

Asimismo, en relación a los plazos es importante señalar, conforme se aprecia en Cláusula Tercera del Contrato de Obra N°. 0004-2009-GORE Ica, que la vigencia del contrato es desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, lo cual a la fecha no se ha dado y por tanto el Convenio se mantiene vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Resolver parcialmente el Contrato N° 0004-2009-GORE Ica, suscrito el 28 de Abril de 2009 entre el Consorcio Tambo de Mora integrado por CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC y el Ing. PABLO ELIAS AÑORGA VIGO, representado por Johny Edwin Morales Herrera, por la suma de S/. 3'735,413.78, incluido el impuesto General a las Ventas (IGV); reconociéndose el pago correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: S/. 35,477.77 Nuevos Soles más el IGV; en razón a que la Contraloría General de la República ha desestimado el Adicional de Obra solicitado por el GORE-ICA.

LA ENTIDAD se compromete a emitir el acto resolutorio de resolución de contrato y de la otra parte EL CONTRATISTA se compromete a entregar un ejemplar con costos actualizados del Expediente Técnico.

En señal de plena conformidad, se procede a suscribir la presente acta de resolución de contrato en dos ejemplares de un solo tenor y valor, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO "TAMBO DE MORA"

Johny M. Morales Herrera
REPRESENTANTE LEGAL